San José de Cúcuta,16 Noviembre del 2022

Doctora
MARCELA RODRIGUEZ CAMACHO
Directora Departamento Administrativo de
Planeación Municipal
La Ciudad.-

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO CONVENIO DE ASOCIACION / MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO).

En atención a su solicitud, me permito rendir concepto sobre la viabilidad jurídica de la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACION con la **CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO (CORPOCERO)**, Identificada con NIT N° 800104609-4. Representada legalmente por el director ejecutivo **FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.271.492 de Cúcuta, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS DANDO EN ADOPCIÓN PARA ADMINISTRAR, USAR, DESARROLLAR, EMBELLECER, MANTENER, RECUPERAR Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, INCLUSO EL CONTROL Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AVENIDA CERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA*.". El cual se encuentra ajustado a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifica del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional, consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de

impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…".

Que en virtud del Decreto 054 del 2022, por medio del cual se adopta el reglamento para el manejo y uso del espacio público del Municipio San José de Cúcuta, el cual establece en su artículo 6 Definiciones, literal C Resolución de adopción, Es el acto jurídico voluntario mediante el cual una persona natural o jurídica crea un vínculo de afecto con un espacio público sea un parque o zonas verdes del Municipio de San José de Cúcuta, y a través de un programa diseñado por la Subsecretaría del Medio Ambiente, se suscriba un convenio ajustado a la Constitución, la Ley y al objeto de la entidad, en búsqueda de aunar esfuerzos entre el sector público, el sector privado y la ciudadanía del Municipio de San José de Cúcuta, para el cumplimiento de los siguientes objetivos: Preservar, mejorar y embellecer los espacio, proteger y maximizar los bienes y servicios ambientales que ofrecen los ecosistemas urbanos y generar un clima de prosperidad y bienestar para la población y los turistas.

En virtud de priorizar el mantenimiento y administración de los espacios públicos El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo el día 20 de octubre de 2022 expide decreto 0293 de delegación el cual cita en su ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN. Deléguese en el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta, la facultad adelantar todas las acciones precontractuales, contractuales y post-contractuales necesarias a fin de adelantar todos los procesos de selección y de contratación y/o convenios necesarios para entregar en adopción, administración, mantenimiento y uso de los espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta, conforme al Decreto municipal 054 del 4 de marzo de 2022, de los siguientes espacio públicos: Los cuales están establecidos en las páginas 5 y 6 del mismo , y para el caso que nos atañe se encuentra

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
		DECRETO		Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	293	FECHA	20 DE OCTUBRE DE 2022	PÁGINA	5 de 7

NOMBRE DEL ESPACIO PUBLICO	DIRECCIÓN
Andenes y separador Avenida 0 y avenida 1E	Desde el puente Canal Bogotá hasta el Puente Elevado de la Av. Libertadores, incluyendo la plaza fundadores, la plazoleta de la calle 8, parque fuente luminosa y sus fuentes; así como la avenida 1e, entre la calle 21 hasta la calle 11

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESALES) a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, se adelantó proceso contractual del programa objeto del presente proceso el cual fue ofrecido por una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.

A su vez, conforme lo establece el Decreto 054 del 2022, por medio del cual se adopta el reglamento para el manejo y uso del espacio público del Municipio San José de Cúcuta, mencionando en su artículo 6 Definiciones, literal C Resolución de adopción, Es el acto jurídico voluntario mediante el cual una persona natural o jurídica crea un vínculo de afecto con un espacio público sea un parque o zonas verdes del Municipio de San José de Cúcuta, y a través de un programa diseñado por la Subsecretaría del Medio Ambiente, se suscriba un convenio ajustado a la Constitución, la Ley y al objeto de la entidad, en búsqueda de aunar esfuerzos entre el sector público, el sector privado y la ciudadanía del Municipio de San José de Cúcuta, para el cumplimiento de los siguientes objetivos: Preservar, mejorar y embellecer los espacio, proteger y maximizar los bienes y servicios ambientales que ofrecen los ecosistemas urbanos y generar un clima de prosperidad y bienestar para la población y los turistas.

La figura del Aprovecha- miento Económico del Espacio Público será un instrumento de financia- miento para el desarrollo urbano, con destinación específicas de cualificación, mantenimiento, conservación, construcción, dotación, compra de predios para espacios públicos, y sostenibilidad de esté y del paisaje urbano en el municipio.

El proceso competitivo la Entidad Estatal cumplió las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos acrediten su idoneidad, y los documentos que acrediten su idoneidad.
(iii) evaluación de la oferta por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por lo anterior expuesto, una vez agotadas las etapas anteriormente descritas en los términos de la INVITACION PUBLICA y con Visto Bueno del Comité Evaluador, se procede a realizar la respectiva minuta la cual cumple con las exigencias legales, en ese sentido, se considera VIABLE JURÍDICAMENTE la suscripción de la minuta de Convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro (decreto 092 de 2017). El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ANDREA GARCIA UZCATEGUI
Asesor Jurídico Contratista
Alcaldía de Cúcuta.